



INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

El artículo 25.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), relativo a las retribuciones de los funcionarios interinos, establece lo siguiente:

“Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo”.

Dicho precepto, según lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, es de eficacia inmediata a partir de su entrada en vigor, que se ha producido el 13 de mayo.

Con el fin de garantizar una aplicación homogénea del artículo 25 del EBEP por parte de los responsables de la gestión de recursos humanos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, resulta conveniente dictar unas instrucciones específicas al respecto.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas la Secretaría General de Presupuestos y Gastos, en el artículo 10 del Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, y la Secretaría General para la Administración Pública, en el artículo 8.a) del Real Decreto 9/2007, de 12 de enero, se dictan las siguientes instrucciones:

1ª.- Reconocimiento de trienios a los funcionarios interinos por los servicios prestados.

Conforme lo dispuesto en el artículo 10.5 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que establece que “a los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”, las normas de Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública y su normativa de desarrollo, son de aplicación para el reconocimiento de trienios a los funcionarios interinos por los servicios prestados.

El reconocimiento de trienios se realizará, en todo caso, previa solicitud del interesado en la que se relacionarán los servicios efectivamente prestados en las Administraciones Públicas.

